



# Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

**JORNADA FEMP 01/12/21  
PREGUNTAS y RESPUESTAS**

**Programa de Impulso a la  
Rehabilitación de Edificios Públicos  
de la Administración Local (PIREP)**

25 DE FEBRERO DE 2022



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

**ESPAÑA  
PUEDE.**

# Índice

1. GENERAL.....	1
1.1 ¿Dónde se puede acceder al video de la jornada FEMP? .....	1
2. BENEFICIARIO .....	1
2.1 ¿Quiénes podrán ser beneficiarios? ¿Qué requisito debe cumplir una entidad para optar a ser considerada beneficiaria de la convocatoria? .....	1
2.2 ¿Puede solicitar ayuda una agrupación de varios municipios a través de las Diputaciones?.....	1
2.3 ¿Podrán las Diputaciones, solicitar algún proyecto en nombre de ayuntamientos de menor tamaño que carecen de personal técnico y capacidad de cofinanciar? .....	1
3. TITULARIDAD DE LOS EDIFICIOS.....	1
3.1 ¿Pueden los edificios cedidos en uso a la entidad local, o viceversa, ser presentados a la convocatoria?.....	1
3.2 ¿Cómo se justifica la titularidad del edificio? .....	2
3.3 ¿Se podrá solicitar ayuda para la puesta en marcha de una red de calor que abastezca a la vez a edificios públicos y privados? .....	2
3.4 ¿Una vez rehabilitado el edificio del que es titular la Entidad Local se podrá otorgar una concesión?.....	2
3.5 En el caso de titularidad compartida, pública y privada, ¿el uso al que se destine el inmueble podría ser mixto también, público y privado? .....	2
3.6 Si un mismo edificio de una entidad local tiene, usos, uno con mayor superficie de la propia entidad local y un segundo uso, de menor superficie, que pertenece a la comunidad autónoma. ¿La actuación propuesta por la entidad local afectaría al total del edificio o se debería excluir la parte del edificio de la Comunidad Autónoma? .....	2
3.7 Un edificio público cuyos titulares son el Ayuntamiento y la Diputación, ambos al 50% ¿podría entrar en la convocatoria?.....	3
4. FINANCIACIÓN .....	3
4.1 ¿Existe un límite de presupuesto para cada una de las solicitudes? .....	3
4.2 ¿Los impuestos, como el IVA, IGIC o IPSI, ICIO, se consideran gastos elegibles? ...	3
4.3 ¿Qué gastos son elegibles y qué gastos no son elegibles? .....	3
4.4 ¿Cuándo y cómo se realizará el pago de la ayuda? .....	4
5. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.....	4
1. ¿Serían compatibles estas ayudas con otras de otros organismos?.....	4
6. PRESUPUESTO.....	6

6.1	El presupuesto que se presente, ¿es suficiente desglosarlo por capítulos o se deben incluir las diferentes partidas? .....	6
6.2	Cuando el proyecto incluya varios tipos de actuaciones (mejora de la eficiencia energética, mejora de la sostenibilidad ambiental, accesibilidad, habitabilidad y conservación), ¿deberá desglosarse el importe correspondiente a cada uno de los tipos de actuaciones? .....	6
6.3	¿El coste total de las actuaciones no energéticas (mejora de la sostenibilidad ambiental, accesibilidad, habitabilidad y conservación) debe ser inferior al coste de las actuaciones energéticas? .....	6
6.4	¿El límite de 3.000.000 € se refiere al Presupuesto de Ejecución Material (PEM), al Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC) o al Presupuesto Base de Licitación (PBL)?	6
7.	ACTUACIONES ELEGIBLES.....	7
7.1	¿Podrá ser elegible una actuación que suponga la ampliación de un edificio existente?.....	7
7.2	¿La fecha de redacción del proyecto podrá ser anterior a la fecha de publicación de la convocatoria? .....	7
7.3	¿Será posible solicitar la ayuda para obras ya iniciadas y/o ejecutadas en 2021, antes de la fecha de publicación de la convocatoria? .....	7
7.4	¿La presentación de la solicitud requiere un Proyecto técnico o es suficiente con una Memoria valorada? .....	7
7.5	¿Cuáles son los parámetros que deben cumplir los edificios que se presenten a la Línea 1 y cuáles los de la Línea 2? .....	7
7.6	¿Qué tipo de intervenciones se pueden incluir entre las actuaciones Tipo A de mejora de la eficiencia energética?.....	8
7.7	¿Cómo se reparte la cuantía de la financiación entre los distintos tipos de actuaciones? ¿Será posible presentar un proyecto a solo uno de los tipos de actuación?	8
7.8	¿El coste de la redacción del proyecto es un gasto elegible? .....	9
7.9	¿Cuántas solicitudes puede presentar cada Entidad Local a la Convocatoria? .....	9
7.10	¿Puede incluir más de un edificio en cada solicitud?.....	9
7.11	¿Es necesaria la elaboración de un plan de actuación integral para todo su parque público por parte de la Entidad Local que permita priorizar entre los edificios con mayores problemas? ¿Se requerirá de un Plan director para presentar las solicitudes? .....	9
7.12	¿Podrían ser financiadas las Actuaciones relacionadas con el entorno de los edificios (parques, edificios anexos, exteriores)? .....	10
7.13	¿Podrían ser financiadas las Actuaciones relacionadas con instalaciones deportivas en exterior? .....	10

8. USO DEL INMUEBLE .....	10
8.1 ¿Están incluidos las residencias de mayores y los edificios con viviendas tuteladas para mayores?.....	10
8.2 ¿Es posible presentar una solicitud para un edificio en desuso en la actualidad en el que se pondrán en marcha nuevos servicios municipales? .....	10
8.3 ¿Es posible presentar una solicitud para un edificio declarado en ruina urbanística?.....	10
8.4 El edificio por rehabilitar ¿Podría destinarse a un uso mixto público y privado? .....	11
8.5 ¿En un mismo edificio destinado a varios usos diferentes (con distintos CUPS – Código Universal del Punto de Suministro) la actuación se propondría para el total del edificio o diferenciando una actuación para cada tipo de uso? .....	11
8.6 Para la puesta en funcionamiento de edificios en desuso que sean rehabilitados, además de los gastos de rehabilitación del edificio, la Entidad Local tendrá gastos adicionales de acondicionamiento interior, posibles demoliciones, mudanzas, etc. ¿Está prevista alguna ayuda adicional en este sentido? .....	11
9. AHORRO DE ENERGÍA .....	11
9.1 ¿Cómo se justificará la reducción del 30% en el consumo de energía primaria no renovable en edificios actualmente en desuso? .....	11
9.2 En caso de que el edificio existente se encuentre parcialmente en desuso en su estado actual ¿la justificación de la reducción del 30% en el consumo de energía primaria no renovable debe hacerse considerando su uso completo? .....	12
9.3 ¿La mejora de la eficiencia energética se va a contabilizar en base a los consumos reales de las facturas o mediante la certificación de eficiencia energética del edificio?.....	12
9.4 Un edificio que disponga, en la actualidad, de una instalación de energía fotovoltaica que cubre toda su demanda de energía ¿podría presentarse para mejorar la eficiencia energética del edificio? .....	12
10. GESTIÓN DE RESIDUOS .....	12
10.1 En cuanto al requisito de gestión de los residuos, la reutilización, reciclaje y recuperación del 70% de los residuos generados en la obra, ese porcentaje ¿incluye a los materiales peligrosos como el fibrocemento y a los materiales procedentes del movimiento de tierras?.....	12
10.2 ¿Se valoran otros aspectos medioambientales, más allá de la gestión de residuos?.....	13
11. OTRAS CONDICIONES DE LAS BASES .....	13
11.1 ¿Cuántas solicitudes máximas podrá presentar cada entidad local?.....	13
11.2 ¿Son obligatorios los concursos de ideas para presentarse a la convocatoria?...13	13
11.3 ¿Podría el concurso de ideas ser previo a la solicitud de las ayudas?.....	13

11.4	¿Se adecúan los plazos a los tiempos de los procesos de la convocatoria y de su justificación? .....	13
11.5	¿Es obligatorio elaborar un Plan de Acción para presentarse a la convocatoria?13	
11.6	¿Desde qué fecha son subvencionables las actuaciones? .....	14
11.7	¿La fase de licitación debe iniciarse con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria? .....	14
11.8	¿Cómo se piensan auditar las actuaciones? .....	14
11.9	¿Cuándo saldrá la convocatoria?.....	14
11.10	¿Cómo se van a coordinar los plazos de la convocatoria del PIREP estatal con las convocatorias desde las Comunidades Autónomas (en adelante CCAA)? ¿O basta la convocatoria desde el Ministerio? .....	15
11.11	¿Cómo es posible cumplir los plazos establecidos en la Ley de Contratos para la contratación de los proyectos si se pretende que se realicen concursos de proyectos y hacer la solicitud de la ayuda antes del 01/06/2022? .....	15
11.12	¿Un Bien de Interés Cultural (BIC) puede ser objeto de este programa?.....	15
11.13	¿Se plantea la posibilidad de redacción del proyecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales, para poder agilizar los plazos?.....	15

## 1. GENERAL

1.1 ¿Dónde se puede acceder al video de la jornada FEMP?

Puede consultar el siguiente enlace: [https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/agenda\\_urbana\\_y\\_vivienda](https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/agenda_urbana_y_vivienda)

## 2. BENEFICIARIO

2.1 ¿Quiénes podrán ser beneficiarios? ¿Qué requisito debe cumplir una entidad para optar a ser considerada beneficiaria de la convocatoria?

De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), podrán tener la consideración de beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales (en adelante EELL): los municipios, con independencia de su tamaño y población, las Diputaciones Provinciales y los Cabildos y Consells insulares que sean titulares de un inmueble que cumpla las condiciones exigidas por esta convocatoria.

2.2 ¿Puede solicitar ayuda una agrupación de varios municipios a través de las Diputaciones?

En el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), no se ha contemplado que las agrupaciones de municipios puedan presentar solicitudes. Lo que sí se contempla, es que un municipio (individualmente) acredite no tener capacidad o medios para ser órgano de contratación, y pueda solicitarlo a través de las Diputaciones cuando se haya acordado mediante el correspondiente convenio entre las partes.

2.3 ¿Podrán las Diputaciones, solicitar algún proyecto en nombre de ayuntamientos de menor tamaño que carecen de personal técnico y capacidad de cofinanciar?

De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios) podrán asumir la condición de órgano de contratación, las Diputaciones, Cabildos o Consells, cuando así se haya acordado mediante el convenio correspondiente con el municipio que resulte beneficiario por ostentar la titularidad del inmueble sobre el que se realice la actuación, pero acredite no tener la capacidad o los medios necesarios para poder actuar como tal.

## 3. TITULARIDAD DE LOS EDIFICIOS

3.1 ¿Pueden los edificios cedidos en uso a la entidad local, o viceversa, ser presentados a la convocatoria?

De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios) podrán incluirse aquellos inmuebles que, aun no siendo de titularidad plena de las EELL, tengan atribuido, en virtud del instrumento jurídico que corresponda, el mantenimiento integral, la gestión, la reparación y la rehabilitación de los edificios transferidos, siempre que puedan acreditarlo mediante certificación en la que conste esta circunstancia de manera

### Preguntas frecuentes de la Jornada Informativa FEMP

detallada, junto con el régimen jurídico previsto en el citado instrumento para el edificio en cuestión. A los efectos probatorios, deberá adjuntarse el correspondiente instrumento jurídico en el que conste incluido el edificio. Asimismo, será imprescindible una declaración responsable firmada por el órgano transferente titular registral en el que manifieste la autorización para llevar a cabo la actuación propuesta sobre el edificio.

#### 3.2 ¿Cómo se justifica la titularidad del edificio?

De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), se considerarán de titularidad pública los bienes pertenecientes a las EELL, y lo acreditarán mediante Certificación Registral o Nota simple informativa del Registro de la Propiedad. En el caso de existir un régimen de cotitularidad sobre el edificio entre distintas Administraciones Públicas, se exigirá que la Entidad local beneficiaria ostente al menos el 51% de la propiedad, aportándose en tal caso, además de la acreditación de la titularidad, una declaración responsable que justifique el consentimiento de todas las Administraciones concurrentes.

#### 3.3 ¿Se podrá solicitar ayuda para la puesta en marcha de una red de calor que abastezca a la vez a edificios públicos y privados?

No, de acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios) el Programa va dirigido a la rehabilitación integral de edificios cuya titularidad corresponda a las EELL y que estén o vayan a estar destinados a un uso público.

#### 3.4 ¿Una vez rehabilitado el edificio del que es titular la Entidad Local se podrá otorgar una concesión?

De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), los beneficiarios de esta convocatoria serán edificios de titularidad pública que sean destinados a uso público una vez finalizada la rehabilitación durante un plazo mínimo de 20 años, por tanto, la concesión no podrá otorgarse hasta que no termine este plazo.

#### 3.5 En el caso de titularidad compartida, pública y privada, ¿el uso al que se destine el inmueble podría ser mixto también, público y privado?

No, de acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios) el programa va dirigido a edificios que estén o vayan a estar destinados a un uso público durante un plazo mínimo de 20 años desde que se rehabiliten.

#### 3.6 Si un mismo edificio de una entidad local tiene, usos, uno con mayor superficie de la propia entidad local y un segundo uso, de menor superficie, que pertenece a la comunidad autónoma. ¿La actuación propuesta por la entidad local afectaría al total del edificio o se debería excluir la parte del edificio de la Comunidad Autónoma?

De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios) en el caso de existir un régimen de cotitularidad sobre el edificio entre distintas Administraciones Públicas, se exigirá que la Entidad local beneficiaria ostente al menos el 51%

### Preguntas frecuentes de la Jornada Informativa FEMP

de la propiedad, aportándose una declaración responsable que justifique el consentimiento de las Administraciones concurrentes.

#### 3.7 Un edificio público cuyos titulares son el Ayuntamiento y la Diputación, ambos al 50% ¿podría entrar en la convocatoria?

En el caso de existir un régimen de cotitularidad sobre el edificio entre distintas Administraciones Públicas, se establece que la Entidad local beneficiaria ostente al menos el 51% de la propiedad, aportándose en tal caso, además de la acreditación de la titularidad, una declaración responsable que justifique el consentimiento de todas las Administraciones concurrentes.

## 4. FINANCIACIÓN

#### 4.1 ¿Existe un límite de presupuesto para cada una de las solicitudes?

En el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios) establece que la cuantía objeto de financiación no podrá superar los 3.000.000 € (impuestos no incluidos) en cada solicitud.

#### 4.2 ¿Los impuestos, como el IVA, IGIC o IPSI, ICIO, se consideran gastos elegibles?

De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), no tendrán la consideración de gastos elegibles los impuestos, tasas o tributos. Por lo tanto, deberán ser objeto de financiación por la Entidad Local beneficiaria.

#### 4.3 ¿Qué gastos son elegibles y qué gastos no son elegibles?

- De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios) se consideran:
  - GASTOS ELEGIBLES
  - Aquellos gastos necesarios para llevar adelante:
    - Actuaciones Tipo A: Mejora de la eficiencia energética.
    - Actuaciones Tipo B: Mejora de la sostenibilidad ambiental.
    - Actuaciones Tipo C: Mejora de la accesibilidad.
    - Actuaciones Tipo D: Mejora de la habitabilidad.
    - Actuaciones Tipo E: Actuaciones de conservación.

Así como la redacción de proyectos, la Dirección Facultativa y la adaptación de proyectos anteriores a la convocatoria que cumplan los requisitos establecidos para ella en el Programa. También podrán incluirse los trabajos de carácter técnico que respondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad, tales como, los honorarios de los proyectos, la dirección facultativa, las certificaciones energéticas, auditorías energéticas o los relativos a la publicidad de la financiación de la rehabilitación por fondos europeos (coste del cartel o lona de obra, así como el coste de su instalación).



- • GASTOS NO ELEGIBLES
  - las labores de demolición, cimentación o estructura,
  - la construcción de nuevos edificios, aun en los casos en los que se conserve las fachadas exteriores,
  - la ampliación de las construcciones objeto de rehabilitación,
  - los gastos de personal,
  - los impuestos, tasas o tributos.

#### 4.4 ¿Cuándo y cómo se realizará el pago de la ayuda?

El actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios) establece que el abono de la ayuda se realice mediante un pago único y de forma anticipada, de manera que, los plazos en los que se formalizaría el pago anticipado se determinarían en la resolución definitiva.

## 5. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

### 1. ¿Serían compatibles estas ayudas con otras de otros organismos?

Respecto a la doble financiación, el marco legal en el que nos movemos viene dado, en primer lugar, por la **normativa europea**:

**El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), **establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.**

En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como **evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.**

En segundo lugar, en desarrollo de las anteriores prescripciones de la UE, el artículo 7 de la **Orden HFP 1030/2021 de 29 de septiembre (completado con el anexo II.B.6 y el III.D, ambos citados al final de este artículo)**, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR establece:

**Artículo 7. Compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.**

Preguntas frecuentes de la Jornada Informativa FEMP

1. La ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación.
2. El régimen de ayudas de Estado viene delimitado por los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo. El Considerando 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales.
3. Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

4. Las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

***A este fin, en el anexo II.B.6 se recoge un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, y en el anexo III.D una referencia orientativa para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.***

Por tanto, será absolutamente imprescindible la minuciosa justificación de las cantidades objeto de subvención a cargo de otros fondos de tal forma que sea sencillo tal desglose en caso de comprobación por parte de la Comisión Europea en el momento que haya que acreditar tales circunstancias, y debiendo ser, asimismo, objeto de comunicación a través de los modelos y cuestionarios pertinentes.

## 6. PRESUPUESTO

6.1 El presupuesto que se presente, ¿es suficiente desglosarlo por capítulos o se deben incluir las diferentes partidas?

De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), en la solicitud se debe aportar el coste previsto para cada tipo de actuación. En la fase de justificación final de la ayuda se aportará la liquidación final de la obra con la asignación de costes a cada tipo, que debe recoger, al menos, el nombre, la medición y el coste unitario de cada partida incluida como gasto elegible.

6.2 Cuando el proyecto incluya varios tipos de actuaciones (mejora de la eficiencia energética, mejora de la sostenibilidad ambiental, accesibilidad, habitabilidad y conservación), ¿deberá desglosarse el importe correspondiente a cada uno de los tipos de actuaciones?

Efectivamente, de acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), cuando la solicitud se presente a varios tipos de actuaciones el presupuesto total deberá diferenciar la parte correspondiente a cada tipo de actuación, todos ellos sin impuestos: mejora de la eficiencia energética, mejora de la sostenibilidad ambiental, habitabilidad, conservación y los correspondientes a la redacción de proyectos de cada una de esas actuaciones.

6.3 ¿El coste total de las actuaciones no energéticas (mejora de la sostenibilidad ambiental, accesibilidad, habitabilidad y conservación) debe ser inferior al coste de las actuaciones energéticas?

De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), únicamente se limita aportación del Pirep a la parte no energética. En concreto, en los casos en que se presenten actuaciones energéticas y no energéticas, el coste elegible de las partidas “no energéticas” será del 85%, hasta un máximo del 50% del presupuesto que vaya destinado a partidas tipo A y Abis.

Las cantidades que superen este límite no serán objeto de financiación por este programa y los costes elegibles no incluirán IVA ni impuestos equivalentes.

6.4 ¿El límite de 3.000.000 € se refiere al Presupuesto de Ejecución Material (PEM), al Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC) o al Presupuesto Base de Licitación (PBL)?

De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), el límite máximo de 3.000.000 € establecido para cada solicitud, se refiere al presupuesto elegible (impuestos no incluidos), entendido como la suma de costes de actuaciones Tipo A, B, C, D y E.

## 7. ACTUACIONES ELEGIBLES

7.1 ¿Podrá ser elegible una actuación que suponga la ampliación de un edificio existente?

De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), el objeto del Pirep es la rehabilitación de edificios existentes de titularidad pública, la posible ampliación de ese edificio objeto de rehabilitación quedará fuera de los gastos e inversiones objeto de financiación.

7.2 ¿La fecha de redacción del proyecto podrá ser anterior a la fecha de publicación de la convocatoria?

De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), las obras para las que se solicite financiación podrán haberse iniciado desde el 1 de febrero de 2020 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. También podrán solicitar financiación aquellas que se encuentren en fase de licitación con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria. Por tanto, el proyecto podrá ser anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

7.3 ¿Será posible solicitar la ayuda para obras ya iniciadas y/o ejecutadas en 2021, antes de la fecha de publicación de la convocatoria?

De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), las obras para las que se solicite financiación podrán haberse iniciado desde el 1 de febrero de 2020 hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes. No obstante, no podrán encontrarse suspendidas a fecha de publicación de la convocatoria.

Las obras finalizadas antes de la publicación de la convocatoria también serán elegibles siempre que se hayan iniciado después del 1 de febrero de 2020.

En cualquier caso, únicamente serán costes elegibles los gastos incurridos a partir del 1 de febrero de 2020.

7.4 ¿La presentación de la solicitud requiere un Proyecto técnico o es suficiente con una Memoria valorada?

De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), la documentación que se deberá aportar con la presentación de la solicitud tendrá que definir de forma gráfica y descriptiva la intervención en el edificio y tendrá que acreditar el cumplimiento de los requisitos que se establezcan, si bien, en fase de solicitud, no será necesario contar un proyecto de ejecución ya redactado, sino con un anteproyecto energéticamente definido. Los documentos y datos concretos que haya que aportar se indicarán en la publicación de la convocatoria.

7.5 ¿Cuáles son los parámetros que deben cumplir los edificios que se presenten a la Línea 1 y cuáles los de la Línea 2?

De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), se establecerán dos posibles Líneas de desarrollo de las actuaciones:

Preguntas frecuentes de la Jornada Informativa FEMP

- a) Línea 1. Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 30 de septiembre de 2024.
- b) Línea 2. Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 31 de marzo de 2026.

Asimismo, las actuaciones que se presenten a la Línea 2 deberán cumplir al menos dos de los siguientes parámetros:

- Coste total de la obra proyectada (entendido como la suma del coste de las actuaciones tipo A, B, C, D y E), sin impuestos, igual o superior a 500.000 €.
- Superficie construida en la que se va a intervenir superior a 1.000m<sup>2</sup>.
- Grado de intervención de la actuación igual o superior a 500 €/m<sup>2</sup>, considerando el coste total de la obra sin impuestos respecto de la superficie total rehabilitada.

Las actuaciones de la Línea 1 no es necesario que cumplan estos parámetros.

**7.6 ¿Qué tipo de intervenciones se pueden incluir entre las actuaciones Tipo A de mejora de la eficiencia energética?**

De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), entre las actuaciones de Tipo A se incluirán todas las intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios tales como: mejora de la envolvente térmica (muro de fachada, carpintería exterior, cubierta, suelos, etc.) o mejora de las instalaciones térmicas, de iluminación o la instalación de fuentes de energía renovable.

La mejora de los equipos térmicos que utilicen combustibles fósiles queda excluida de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética, pero podrán incluirse como actuaciones de conservación del edificio.

**7.7 ¿Cómo se reparte la cuantía de la financiación entre los distintos tipos de actuaciones? ¿Será posible presentar un proyecto a solo uno de los tipos de actuación?**

En función de lo establecido en el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), la cuantía de las actuaciones “energéticas” (Tipo A) de mejora de la eficiencia energética será del 100% del gasto elegible, excluyendo el IVA o impuesto equivalente.

En las actuaciones “no energéticas” de mejora de la sostenibilidad ambiental, accesibilidad, habitabilidad y conservación se subvencionará el 85% del gasto elegible, excluyendo el IVA o impuesto equivalente. Si bien el importe elegible de estas actuaciones no podrá superar el 50% del coste de las actuaciones energéticas.

Las actuaciones para las que se solicite financiación deben incluir, necesariamente, intervenciones de mejora de la eficiencia energética. Por lo tanto, podrán presentarse solicitudes que incluyan solamente actuaciones de tipo A, energéticas, pero no serán elegibles actuaciones que incluyan solo actuaciones no energéticas.

Preguntas frecuentes de la Jornada Informativa FEMP

### 7.8 ¿El coste de la redacción del proyecto es un gasto elegible?

De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), el coste de redacción del proyecto será un gasto elegible cuando su fecha sea posterior al 1 de febrero de 2020.

### 7.9 ¿Cuántas solicitudes puede presentar cada Entidad Local a la Convocatoria?

De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), cada entidad local podrá presentar un número máximo de solicitudes que dependerá de la población del municipio, según las cifras oficiales del Padrón referidas a 1 de enero de 2020.

En la **Línea 1**, el número de solicitudes máximo será:

- Más de 50.000 habitantes y capitales de provincia: 2
- Entre 20.000 y 50.000 habitantes y diputaciones: 1
- Menos de 20.000 habitantes: 1

En la **Línea 2**, será de:

- Más de 50.000 habitantes y capitales de provincia: 3
- Entre 20.000 y 50.000 habitantes y diputaciones: 2
- Menos de 20.000 habitantes: 1

### 7.10 ¿Puede incluir más de un edificio en cada solicitud?

De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), se presentará una solicitud por cada actuación que, con carácter general, corresponde con un único edificio.

### 7.11 ¿Es necesaria la elaboración de un plan de actuación integral para todo su parque público por parte de la Entidad Local que permita priorizar entre los edificios con mayores problemas? ¿Se requerirá de un Plan director para presentar las solicitudes?

De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), la elaboración de un plan de actuación integral para el parque público de la Entidad Local resulta altamente recomendable, pero no se exigirá como requisito obligatorio en la convocatoria. En concreto, en la valoración de las solicitudes sí que se tendrá en cuenta que el proyecto haya sido identificado como una de las actuaciones integradas en un Plan de acción Local de la Agenda Urbana o Estrategia de ciudad y que se adecúe a las características exigidas por la Nueva Bauhaus Europea.

El **Plan director** solo se requerirá cuando la rehabilitación en un edificio se vaya a realizar por fases, de manera que todas las fases queden recogidas en ese Plan donde se debe justificar el cumplimiento de hitos objetivos y demás requisitos.

### Preguntas frecuentes de la Jornada Informativa FEMP

7.12 ¿Podrían ser financiadas las Actuaciones relacionadas con el entorno de los edificios (parques, edificios anexos, exteriores)?

De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), el programa persigue la rehabilitación y conservación sostenible de los edificios pertenecientes al parque público institucional, de tal manera que quedarían excluidos del ámbito de las actuaciones elegibles las intervenciones que no sean edificios.

7.13 ¿Podrían ser financiadas las Actuaciones relacionadas con instalaciones deportivas en exterior?

De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), el programa persigue la rehabilitación y conservación sostenible de los edificios pertenecientes al parque público institucional.

## 8. USO DEL INMUEBLE

8.1 ¿Están incluidos las residencias de mayores y los edificios con viviendas tuteladas para mayores?

El uso residencial público, como sería el caso de las residencias de mayores, está incluido entre los usos elegibles del PIREP. La exclusión expresa recogida en el texto de la Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se refiere al uso residencial en cualquier categoría de vivienda.

8.2 ¿Es posible presentar una solicitud para un edificio en desuso en la actualidad en el que se pondrán en marcha nuevos servicios municipales?

El programa pretende facilitar la recuperación de edificios en desuso que contribuyan a regenerar el entorno en que se ubiquen, en línea con los objetivos de la Agenda Urbana Española y de la Nueva Bauhaus Europea. (Cambio de ubicación del párrafo en rojo)

En cuanto al requisito de ahorro de energía, se deberá comparar el consumo energético del edificio en su estado actual con el consumo del edificio tras la rehabilitación, considerando, en ambos casos, el uso al que va a estar destinado finalmente el inmueble.

La valoración de este tipo de actuaciones se tendrá en cuenta que el proyecto haya sido identificado como una de las actuaciones integradas en un Plan de acción Local de la Agenda Urbana o Estrategia de ciudad.

Se requerirá un compromiso de destinarlo a un uso público durante, al menos, 20 años.

8.3 ¿Es posible presentar una solicitud para un edificio declarado en ruina urbanística?

De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), en caso de que el edificio se encuentre en estado de ruina física, no sería objeto del Programa debido a que la construcción de edificios nuevos no es elegible, así como tampoco lo serían, las labores de demolición, cimentación o estructura.

Preguntas frecuentes de la Jornada Informativa FEMP

8.4 El edificio por rehabilitar ¿Podría destinarse a un uso mixto público y privado?

No. El Programa persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral y para todo tipo de edificios de uso público: administrativo, educativo, asistencial, deportivo, sanitario, cultural o de servicio público, etc. Este uso público deberá mantenerse, al menos, durante los próximos 20 años, por lo que el uso privado no se contempla.

8.5 ¿En un mismo edificio destinado a varios usos diferentes (con distintos CUPS – Código Universal del Punto de Suministro) la actuación se propondría para el total del edificio o diferenciando una actuación para cada tipo de uso?

El uso general de los edificios objeto del Programa a efectos de su certificación de eficiencia energética es de tipo terciario, independientemente del destino final para el que se utilicen, por lo que la actuación se propondrá para el total del edificio, aunque en él haya mezcla de usos.

No obstante, si el técnico certificador considerara que se disponen de datos operacionales y de funcionamiento de cada uno de esos usos particulares incluidos en el mismo edificio que requieran de certificaciones energéticas independientes, se podrá aportar un certificado para cada una de esas partes por separado.

8.6 Para la puesta en funcionamiento de edificios en desuso que sean rehabilitados, además de los gastos de rehabilitación del edificio, la Entidad Local tendrá gastos adicionales de acondicionamiento interior, posibles demoliciones, mudanzas, etc. ¿Está prevista alguna ayuda adicional en este sentido?

De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), no se considerarán gastos elegibles las labores de demolición, cimentación o estructura, ni la construcción de nuevos edificios o la ampliación del edificio objeto de rehabilitación. Se incluyen las actuaciones Tipo A (Mejora de la eficiencia energética.), Tipo B (Mejora de la sostenibilidad ambiental), Tipo C (Mejora de la accesibilidad), Tipo D (Mejora de la habitabilidad) y Tipo E (Actuaciones de conservación).

## 9. AHORRO DE ENERGÍA

9.1 ¿Cómo se justificará la reducción del 30% en el consumo de energía primaria no renovable en edificios actualmente en desuso?

De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), en edificios en desuso, se deberá comparar el consumo energético del edificio en su estado actual con el consumo del edificio tras la rehabilitación, considerando, en ambos casos, el uso al que va a estar destinado finalmente el inmueble.



### Preguntas frecuentes de la Jornada Informativa FEMP

Cuando se trate de la reubicación de un servicio existente, se deberá hacer el certificado energético del edificio o edificios en los que se ubica el servicio en la actualidad con el objetivo de verificar que con el traslado no se incrementa el consumo de energía primaria no renovable.

9.2 En caso de que el edificio existente se encuentre parcialmente en desuso en su estado actual ¿la justificación de la reducción del 30% en el consumo de energía primaria no renovable debe hacerse considerando su uso completo?

De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), el uso que se considere para el edificio a la hora de obtener los certificados de eficiencia energética para justificar el ahorro energético deberá ser el uso final al que se destine el inmueble, tanto para el estado actual como para el futuro.

9.3 ¿La mejora de la eficiencia energética se va a contabilizar en base a los consumos reales de las facturas o mediante la certificación de eficiencia energética del edificio?

De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), la justificación de la mejora de la eficiencia energética alcanzada deberá hacerse mediante la aportación de los certificados de eficiencia energética del edificio en su estado actual y rehabilitado, comparando el indicador de consumo de energía primaria no renovable.

9.4 Un edificio que disponga, en la actualidad, de una instalación de energía fotovoltaica que cubre toda su demanda de energía ¿podría presentarse para mejorar la eficiencia energética del edificio?

De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), para la concesión de la ayuda será necesario certificar el ahorro del 30 % de energía primaria no renovable, respecto a la situación previa a la actuación. Para ello, pueden desarrollarse, por ejemplo, obras de mejora de la envolvente o de las instalaciones térmicas.

## 10. GESTIÓN DE RESIDUOS

10.1 En cuanto al requisito de gestión de los residuos, la reutilización, reciclaje y recuperación del 70% de los residuos generados en la obra, ese porcentaje ¿incluye a los materiales peligrosos como el fibrocemento y a los materiales procedentes del movimiento de tierras?

No, de acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), el porcentaje de reutilización, reciclaje y recuperación de los residuos generados en la obra se contabilizará excluyendo los residuos peligrosos y los materiales de origen natural (categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC).

## 10.2 ¿Se valoran otros aspectos medioambientales, más allá de la gestión de residuos?

En los criterios de valoración de solicitudes se considera el ámbito de Innovación, que tendrá en cuenta el alcance de las actuaciones previstas en términos de eficiencia energética, de manera que, más allá del ahorro mínimo exigido del 30%, se valoren aquellos proyectos orientados a transformar el edificio en uno de consumo nulo, casi nulo, o con una reducción ambiciosa de su consumo energético. También se valora el cumplimiento del principio DNSH, las condiciones asociadas al etiquetado climático y la normativa ambiental de aplicación.

## 11. OTRAS CONDICIONES DE LAS BASES

### 11.1 ¿Cuántas solicitudes máximas podrá presentar cada entidad local?

El actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios) establece que cada entidad local puede presentar un número de máximo de solicitudes, teniendo en cuenta dos cuestiones: en primer lugar, los umbrales de población del Padrón referidos a 1 de enero de 2020 y, en segundo lugar, la Línea de actuaciones de que se trate. Concretamente se plantea:

N.º HABITANTES POR POBLACIÓN	LÍNEA 1	LÍNEA 2
Más de 50.000 habitantes y capitales de provincia	2	3
Entre 20.000 y 50.000 habitantes y diputaciones	1	2
Menos de 20.000 habitantes	1	1

### 11.2 ¿Son obligatorios los concursos de ideas para presentarse a la convocatoria?

Partiendo del actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios) y con la iniciativa europea “Nueva Bauhaus” que promueve las actuaciones de alta calidad arquitectónica, se considera deseable y se valorará positivamente, la celebración de concursos de ideas, así como los procesos de participación ciudadana.

### 11.3 ¿Podría el concurso de ideas ser previo a la solicitud de las ayudas?

Efectivamente, el concurso podrá ser anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

### 11.4 ¿Se adecúan los plazos a los tiempos de los procesos de la convocatoria y de su justificación?

El actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios) establecen dos líneas, orientada la primera de ellas a los proyectos más maduros y la segunda, a aquellos que requieren un mayor desarrollo. En todo caso, la convocatoria se adapta a los plazos establecidos por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia donde se determinan los hitos y objetivos que son necesarios cumplir.

### 11.5 ¿Es obligatorio elaborar un Plan de Acción para presentarse a la convocatoria?

El actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios) se considera deseable y se valorará positivamente, que las EELL solicitantes dispongan de un Plan

### Preguntas frecuentes de la Jornada Informativa FEMP

de Acción Local de la Agenda Urbana Española (AUE) en el que se encuentre recogida la actuación para la que solicitan la ayuda.

#### 11.6 ¿Desde qué fecha son subvencionables las actuaciones?

Para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), las actuaciones iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 pueden ser subvencionables.

En sintonía con lo anterior, el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios) propone, hasta el momento, como actuaciones subvencionables:

- a) Actuaciones cuyas obras se encuentren iniciadas por contar con un acta de replanteo firmada en fecha posterior al 1 de febrero de 2020 y anterior a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria. Las obras no podrán encontrarse suspendidas a fecha de publicación de la convocatoria.
- b) Actuaciones en fase de licitación cuando, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, se hubiere publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante.
- c) Actuaciones que, no encontrándose en ninguno de los estados anteriores, puedan contar con los requisitos previstos en esta orden de bases y convocatoria durante el plazo establecido para la presentación de solicitudes.

#### 11.7 ¿La fase de licitación debe iniciarse con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria?

De acuerdo con el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios), no es necesaria la licitación de las obras con anterioridad a la publicación de la convocatoria. En todo caso, la propia convocatoria se organiza en dos líneas, orientada la primera de ellas a los proyectos más maduros y la segunda a aquellos que requieren un mayor desarrollo.

#### 11.8 ¿Cómo se piensan auditar las actuaciones?

Las actuaciones se auditarán de acuerdo con el REGLAMENTO (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, y considerando aquellos aspectos recogidos en las normativas medioambientales del Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (principio Do Not Significant Harm – DNSH), así como las condiciones del etiquetado climático y digital. Además, el actual borrador de bases y convocatoria en tramitación (susceptible de cambios) prevé una serie de documentos justificativos a aportar en la fase de liquidación.

#### 11.9 ¿Cuándo saldrá la convocatoria?

La previsión actual es publicar las bases y convocatoria en el primer trimestre de 2022.

Preguntas frecuentes de la Jornada Informativa FEMP

11.10 ¿Cómo se van a coordinar los plazos de la convocatoria del PIREP estatal con las convocatorias desde las Comunidades Autónomas (en adelante CCAA)? ¿O basta la convocatoria desde el Ministerio?

En el marco del Plan de Acción de la Agenda Urbana Española y de la ERESEE 2020 (Actualización 2020 de la Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación Energética en el Sector de la Edificación en España) se diseñó el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP), que se articula a través de transferencias a las CCAA y a la Administración local. Son dos líneas independientes, la de las Comunidades Autónomas para la que se contemplan 480 M de € y la de EELL para la que se reservan 600 M de €.

Por tanto, el desarrollo del Pirep en su rama destinada a las EELL se gestionará íntegramente desde el Mitma. Las CCAA no publicarán convocatorias vinculadas a la Inversión 5 de la Componente 2.

11.11 ¿Cómo es posible cumplir los plazos establecidos en la Ley de Contratos para la contratación de los proyectos si se pretende que se realicen concursos de proyectos y hacer la solicitud de la ayuda antes del 01/06/2022?

Debe tenerse en consideración que el plazo de publicación de las Bases Regulatoras y de la Convocatoria se estima para el primer trimestre de 2022, y de ser así, la presentación de solicitudes tendría lugar:

- Para la Línea 1: 45 días
- Para la Línea 2: 90 días

Y serán los órganos de contratación los que podrán determinar cuál es el procedimiento óptimo de contratación, teniendo en cuenta el cumplimiento de los hitos y objetivos que vienen establecidos por el MRR.

11.12 ¿Un Bien de Interés Cultural (BIC) puede ser objeto de este programa?

Sí, siempre y cuando, el edificio sobre el que se lleve a cabo la rehabilitación, además de poder cumplir con los plazos de recepción de obra establecidos en función de la Línea en la que presente su solicitud, cuenten con los siguientes requisitos básicos:

- a) Ser de titularidad pública (que la Entidad local beneficiaria ostente al menos el 51% de la propiedad).
- b) Estar destinados a uso público (con exclusión de uso residencial), y mantenerlo, al menos, durante los próximos 20 años. También podrán ser beneficiarios de la convocatoria aquellos edificios de titularidad pública que, estando en desuso al tiempo de la publicación de la convocatoria, sean destinados a uso público una vez finalizada la rehabilitación durante un plazo mínimo de 20 años.

11.13 ¿Se plantea la posibilidad de redacción del proyecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales, para poder agilizar los plazos?

Es posible que la Entidad Local pueda utilizar los servicios técnicos municipales para realizar la redacción del proyecto y/o dirección de obras.